

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE LAS MYPE Y COMITÉS DE MYPE, PARA EL AÑO 2025, EN LA COMISIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS ADUANEROS Y LA PIRATERÍA - CLCDAP

EVALUACIÓN DE LAS INVITACIONES – PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN

ACTA DE SESIÓN N° 007-2025-PRODUCE/CE/CLCDAP

En la ciudad de Lima, siendo las 10:00 horas del día 03 de setiembre de 2025, vía la plataforma Microsoft Teams del Ministerio de la Producción (PRODUCE), se reúne el Comité Electoral encargado de conducir el Procedimiento por Invitación para el acceso de los representantes de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE en la Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería (CLCDAP), conforme a la Resolución Ministerial N° 117-2025-PRODUCE, cuyos miembros se indican a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN EL COMITÉ ELECTORAL
• María Inés Morales Cornejo (Representante designada por la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción)¹	Presidenta
• Javier Antonio Butrón Fuentes (Representante designado por el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción)².	Secretario
• Víctor Manuel Álvarez Mayta (Representante designado por la Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería del Ministerio de la Producción)²	Vocal

QUÓRUM

La Presidenta del Comité Electoral verifica el quórum respectivo; contando con la presencia de todos los miembros, procede a iniciar la sesión.

AGENDA

1. Evaluación de la invitación cursada a la Asociación de las MYPE, de ámbito nacional, con inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa (RENAMYPE) para su acceso a la Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería (CLCDAP), a través del Procedimiento por Invitación.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

La Presidenta del Comité Electoral informa que, de conformidad con lo resuelto en el Acta de Sesión N° 006-2025-PRODUCE/CE/CLCDAP, del 25 de agosto de 2025, se cursó invitación al Presidente de la Federación de Gremios MYPE del Centro del Perú (CENMYPE) - Asociación de las MYPE de ámbito nacional con inscripción en el RENAMYPE que resultó cuarta en el orden de las invitaciones, establecida mediante sorteo realizado con la presencia de Notario Público - solicitando que presente a sus representantes titular y suplente para que, a través del Procedimiento por Invitación, regulado por el Reglamento de la Ley N° 29051, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE y las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 198-2015-PRODUCE, accedan al único cupo asignado a la representación de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE en la CLCDAP, el cual no fue cubierto a través del proceso electoral, convocado por la Resolución Ministerial N° 117-2025-PRODUCE, debiendo ejercer la representación en el período 2025-2027.

¹ Memorando N° 076-2025-DGDE/DCI, que designa a la señora María Inés Morales Cornejo, Especialista en Promoción para el Desarrollo Institucional de las MYPE de la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción, como representante para ejercer el cargo de Presidenta del Comité Electoral.

² Proveídos N° 1586 y N° 1596-2025-PRODUCE/DVMYPE-I, que designa a los señores Javier Antonio Butrón Fuentes, Especialista de la Dirección de Desarrollo Productivo de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción y Víctor Manuel Álvarez Mayta, Asesor Técnico de la Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, como representantes para ejercer los cargos de Secretario y Vocal del Comité Electoral, respectivamente.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Seguidamente resalta que, de acuerdo al orden de las invitaciones establecido mediante sorteo, las tres primeras Asociaciones de las MYPE invitadas, de ámbito nacional con inscripción en el RENAMYPE, presentaron el Anexo 6: *Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes* a los Comités Electorales de los otros espacios de representación pública de ámbito nacional, convocados a procesos electorales por la Resolución Ministerial N° 117-2025-PRODUCE.

A continuación, señala que, a efectos de realizar la evaluación, se debe tener en consideración lo siguiente:

- La Asociación de las MYPE y Comités de MYPE, con inscripción en el RENAMYPE, deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29051.
- Los/las representantes titular y suplente de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE invitados, deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29051 y en el sub numeral 7.3.3 del numeral 7 de las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.
- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones aprobadas por el Comité Electoral, mediante el Acta de Sesión N° 005-2025-PRODUCE/CE/CLCDAP, para la realización del Procedimiento por Invitación.

Se da cuenta de la notificación y recepción de las comunicaciones entre el Comité Electoral y la Asociación de las MYPE invitada, precisando lo siguiente:

i) Federación de Gremios MYPE del Centro del Perú (CENMYPE)

- Con fecha 26 de agosto de 2025, a través de la cuenta de correo eleccionesmype@produce.gob.pe, se cursó la invitación al señor William Roberto Fumachi Mori, Presidente de CENMYPE, otorgándosele un plazo de hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que exprese su aceptación a la invitación, debiendo presentar el Anexo 6: *Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes*. Asimismo, en la notificación se enfatizó que la Asociación de las MYPE debe cumplir con los requisitos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29051 y sus representantes titular y suplente, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29051 y en el sub numeral 7.3.3 del numeral 7 de las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.
- Resultado de la invitación, el 29 de agosto de 2025, dentro del plazo establecido, se recibió a la cuenta de correo eleccionesmype@produce.gob.pe la comunicación enviada por el Presidente de CENMYPE, en la que acepta la invitación y adjunta el Anexo 6, *Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes*, el cual tiene carácter de Declaración Jurada.
- De la evaluación a la solicitud presentada, se constata que CENMYPE cumple con los requisitos establecidos para las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE, con inscripción en el RENAMYPE, establecidos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29051.
- Asimismo, de la revisión a la información presentada, con carácter de Declaración Jurada, se verifica que los representantes titular y suplente, señores Héctor Gerardo León Barragán y William Roberto Fumachi Mori, respectivamente, cumplen con la totalidad de requisitos previstos en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29051 y en el sub numeral 7.3.3 del numeral 7 de las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.

De conformidad con la Ley N° 29051, su Reglamento y las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE, se adoptan los acuerdos que se indican a continuación:

ACUERDOS

Los miembros del Comité Electoral aprueban, por unanimidad, lo siguiente:

1. Proponer y aprobar la designación, por invitación, de los siguientes representantes de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE, de ámbito nacional, con inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa (RENAMYPE), en el espacio de representación pública de ámbito nacional Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería (CLCDAP), quienes ejercerán la representación en el período 2025 – 2027:

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

ASOCIACIÓN DE LAS MYPE	Nº RUC	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE TITULAR	Nº DNI	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE SUPLENTE	Nº DNI
Federación de Gremios MYPE del Centro del Perú	20610509330	Héctor Gerardo León Barragán	00227301	William Roberto Fumachi Mori	00080636

2. Aprobar la Ficha de Evaluación de la Federación de Gremios MYPE del Centro del Perú (CENMYPE) y la de sus representantes titular y suplente que, como anexo, forma parte de la presente Acta.
3. Disponer la publicación de la presente Acta y anexos en la sede digital de PRODUCE: www.gob.pe/produce.

Siendo las 10:45 horas del mismo día, se da por concluida la presente sesión, firmando todos los presentes en señal de conformidad.

.....
MARIA INÉS MORALES CORNEJO
PRESIDENTA

.....
JAVIER ANTONIO BUTRÓN FUENTES
SECRETARIO

.....
VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ MAYTA
VOCAL

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE LAS MYPE Y COMITÉS DE MYPE, PARA EL AÑO 2025, EN LA COMISIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS ADUANEROS Y LA PIRATERÍA - CLCDAP

(R.M. N° 117-2025-PRODUCE)

PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN

FICHA DE EVALUACIÓN

ASOCIACIÓN DE LAS MYPE O COMITÉ DE MYPE CON INSCRIPCIÓN EN EL RENAMYPE

FEDERACIÓN DE GREMIOS MYPE DEL CENTRO DEL PERÚ - CENMYPE

N°	REQUISITOS	SI	NO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
1.	Registro vigente en el RENAMYPE	X		▪ <u>Registro</u>: 004-2025-PRODUCE/DVMYPE-I/DGDE/DCI ▪ <u>Vigencia</u>: Del 06 de mayo de 2025 al 06 de mayo de 2027.
2.	Nivel de representación nacional, reconocido por el RENAMYPE	X		<u>Ámbito territorial</u> : Nacional.
3.	No tener más de un representante en las instancias de representación del Estado	X		No cuenta con participación en las instancias de representación de las entidades del Estado, bajo los alcances de la Ley N° 29051 y su Reglamento.
4.	Formato de Aceptación para participar en el procedimiento por invitación y presentación de representantes (ANEXO 6), debidamente llenada y suscrita por el representante de la Asociación o Comité de MYPE.	X		Presenta el <u>Anexo 6</u> , <i>Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes</i> , firmado por el señor William Roberto Fumachi Mori, Presidente de la Federación de Gremios MYPE del Centro del Perú (CENMYPE).



PERÚ

Ministerio
de la Producción

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE LAS MYPE Y COMITÉES DE MYPE, PARA EL AÑO 2025, EN LA COMISIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS ADUANEROS Y LA PIRATERÍA - CLCDAP

(R.M. N° 117-2025-PRODUCE)

PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN

FICHA DE EVALUACIÓN DE REPRESENTANTES

FEDERACIÓN DE GREMIOS MYPE DEL CENTRO DEL PERÚ - CENMYPE

Representante Titular: Héctor Gerardo León Barragán

N°	REQUISITOS	SÍ	NO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
1.	Ser asociado de la Asociación de las MYPE o del Comité de MYPE.	X		El representante es una persona natural con negocio que figura como asociada en el Padrón de Asociados de la Federación de Gremios MYPE del Centro del Perú (CENMYPE), reconocido por el RENAMYPE de ámbito nacional, a cargo del Ministerio de la Producción.
2.	No contar con antecedentes penales ni judiciales.	X		Cumplimiento verificado en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y consignado mediante Declaración Jurada en el Formato de aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes (Anexo 6).
3.	No encontrarse inhabilitado para ejercer la función pública.	X		Cumplimiento verificado en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y consignado mediante Declaración Jurada en el Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes (Anexo 6).
4.	No ser representante titular o suplente en ejercicio en otros espacios de representación para las MYPE.	X		No cuenta con participación en las instancias de representación de las entidades del Estado que cuentan con participación de las MYPE, bajo los alcances de la Ley N° 29051 y su Reglamento.
5.	No participar representando a dos o más Asociaciones de las MYPE o Comités de MYPE.	X		Únicamente participa como representante titular de la Federación de Gremios MYPE del Centro del Perú (CENMYPE) en la CLCDAP.
6.	Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos previstos por la entidad pública que solicita la convocatoria.	X		El espacio público CLCDAP no contempla requisitos específicos adicionales a los previstos en el Reglamento de la Ley N° 29051 y las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.
7.	Contar con RUC en condición de contribuyente activo y habido.	X		Cumplimiento verificado en Consultas en Línea RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**Representante Suplente: William Roberto Fumachi Mori**

Nº	REQUISITOS	SÍ	NO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
1.	Ser asociado de la Asociación de las MYPE o del Comité de MYPE.	X		El representante es una persona natural con negocio y Presidente de la Federación de Gremios MYPE del Centro del Perú (CENMYPE), reconocido por el RENAMYPE de ámbito nacional, a cargo del Ministerio de la Producción.
2.	No contar con antecedentes penales ni judiciales.	X		Cumplimiento verificado en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y consignado mediante Declaración Jurada en el Formato de aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes (Anexo 6).
3.	No encontrarse inhabilitado para ejercer la función pública.	X		Cumplimiento verificado en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y consignado mediante Declaración Jurada en el Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes (Anexo 6).
4.	No ser representante titular o suplente en ejercicio en otros espacios de representación para las MYPE.	X		No cuenta con participación en las instancias de representación de las entidades del Estado que cuentan con participación de las MYPE, bajo los alcances de la Ley N° 29051 y su Reglamento.
5.	No participar representando a dos o más Asociaciones de las MYPE o Comités de MYPE.	X		Únicamente participa como representante suplente de la Federación de Gremios MYPE del Centro del Perú (CENMYPE) en la CLCDAP.
6.	Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos previstos por la entidad pública que solicita la convocatoria.	X		El espacio público CLCDAP no contempla requisitos específicos adicionales a los previstos en el Reglamento de la Ley N° 29051 y las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.
7.	Contar con RUC en condición de contribuyente activo y habido.	X		Cumplimiento verificado en Consultas en Línea RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).